



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ORDENANZA MUNICIPAL

N°008-2024-MDQ/Q

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO CUSCO:

POR CUANTO:

EL PLENO DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA, en uso de sus facultades establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 0009-2024-MDQ/Q, de fecha 23 de mayo del año 2024, **SE ACORDÓ APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD Y SU REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO, DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA, DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO, Y;**

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo;

Que, los numerales 3 y 8 del artículo 9°, en concordancia con los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establecen que es atribución del Consejo Municipal ejercer funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas municipales, las que son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, teniendo rango de ley, mediante las que se aprueba la organización interna, asimismo, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, y demás asuntos sobre los que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, el artículo 73° en concordancia con el artículo 80° del mismo cuerpo legal, establece que en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales tienen funciones específicas como compartidas, a fin de preservar la salud de la población;

Que, el artículo 84° del mismo texto legal, referido a Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, precisa que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo, siendo que el desarrollo social tiene su expresión concreta en la preservación de la salud humana, aun cuando no se alcance un amplio desarrollo económico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, dispone los objetivos que deberá cumplir el proceso de descentralización, estableciendo en el inciso a) de los objetivos a nivel político: la unidad y eficiencia del Estado, mediante la distribución ordenada

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

Que, mediante Informe N°373-MAT/SGDSSM/M.D.Q./2024 de fecha 25 de abril de 2024, la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales solicita la aprobación mediante Ordenanza Municipal la aprobación de la Conformación, Instalación y del Reglamento de Funcionamiento Interno del Comité Distrital de Salud del Distrito de Quiquijana, en mérito al acta de Conformación e Instalación del Comité Distrital de salud de Quiquijana de fecha 23 de abril del 2024, convocada por el Titular de la entidad Econ. Sixto Conza Mozo mediante el Oficio Multiple N° 030-A-MDQ, de fecha 18 de abril de 2024, en cumplimiento de la normatividad vigente;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo Distrital de Quiquijana, en sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 0009-2024-MDQ/Q, de fecha 23 de mayo del año 2024, con el voto mayoritario de los Regidores del Consejo Municipal, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA, INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA DE SALUD

ARTICULO PRIMERO.- ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité Distrital de Salud del distrito de Quiquijana- CDS, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, que está integrado por los siguientes miembros:

NOMBRE	DNI	FUNCIÓN	CARGO
Econ. SIXTO CONZA MOZO	80687481	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA	PRESIDENTE
MGT. MARIO ACHAHUI TAPIA	25189405	SUB GERENTE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES MDQ.	SECRETARIO TECNICO
DRA. GALILE BETZABETH CASTRO AUCCA	71756187	GERENTE DE SALUD QUIQUIJANA	COORDINADORA
WILBER CCANQUERI HAYTARA	41860228	SUB GERENTE DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES MDQ.	INTEGRANTE
DANIA CHALLCO MAYHUIRE	25219674	RESP. DEMUNA-MDQ	INTEGRANTE
APOLINARIA CLEMENTE CHILO	23982863	DRA. ALBERGUE "UÑACHA"	INTEGRANTE
HITLER ANTONIO AGUILAR CUBA	46537178	ACOMPAÑANTE TECNICO PNCM	INTEGRANTE
MELANI QUISPE SAIRE	47952023	RESPONSABLE DE OMAPED MDQ.	INTEGRANTE
GUSTAVO SONCCO MAMANI	44082585	REGIDOR MDQ.	INTEGRANTE
FLAVIO L. OUISPE QUISPE	25222787	DIRECTOR II.EE. JOSE CARLOS MARITEGUI	INTEGRANTE
ALFREDO ZEA MERMA	43360684	SUPREFECTD DISTRITAL	INTEGRANTE
JOSE LUIS LOPEZ BERRIO	77383613	COMISARIA - PNP	INTEGRANTE
ISAIAS ALVAREZ CONDO	80009134	PDTE. FUDIQ	INTEGRANTE
EDIBERTO DIAZ ZANDOBAL	25210285	PDTE. ASOC. PCD "PUCA PONCHOS"	INTEGRANTE
CONSUELO ANALY LOPEZ QUISPE	70097943	ASISTENETE TÉCNICO	INTEGRANTE
KATERINE JOVANNA VALLENAS CH.	47025065	RES. ORGANIZACIÓN DE MUJERES M.T	INTEGRANTE
FRASCISCA MAMANI LIMACHI	40577371	RESIDENTE DEL PROY. SALUD	INTEGRANTE
VICTORIA TTITO HUARCAYA	25214294	RESPONSABLE DE PROGRAMA VASO DE LECHE	INTEGRANTE
ALBERTO PINTO CCUNO	02156109	RESPONSABLE DEL ULE-SISFOH	INTEGRANTE
SOLEDAD LIZARASO CANDIA	24000532	RESPONSABLE PROMS	INTEGRANTE

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR Reglamento de Funcionamiento Interno del Comité Distrital de Salud del Distrito de Quiquijana en mérito al acta de Conformación e Instalación del Comité Distrital de salud de Quiquijana de fecha 23 de abril del 2024.

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los miembros designados del Comité Distrital de Salud, pueden delegar su representación en un alterno, quien asiste únicamente en caso de ausencia del titular y es acreditado/a mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia. De contar con miembros electos, éstos son sustituidos por su suplente, únicamente en caso de vacancia.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Comité Distrital de Salud puede, de considerarlo pertinente, efectuar la convocatoria de elecciones para la incorporación de los miembros representantes de la sociedad civil organizada, empleando el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 032-2020-SA, en lo que sea aplicable.

El proceso de elecciones sólo se realiza en caso de existir más de una institución por estamento, caso contrario, la incorporación es directa.

ARTÍCULO QUINTO.- CONSTITUIR a la Red de Salud (o el jefe del establecimiento de mayor capacidad resolutive o quien haga sus veces), en Secretaria de Coordinación del Comité Distrital de Salud, para que le brinde apoyo técnico y administrativo y remita periódicamente al Consejo Provincial de Salud, la sistematización de sus avances.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el financiamiento del presupuesto requerido para la implementación y funcionamiento del Comité Distrital de Salud.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPENSAR a la presente Ordenanza Distrital, del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal de acuerdo a lo prescrito en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR LO TANTO:

MANDO SE REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHI - CUSCO
[Signature]
ECON. SIXTO CONZA MOZO
DNI: 80887481
ALCALDE

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA

TITULO I

GENERALIDADES

Artículo 1°.-Base Legal.

- Ley N° 27657 - Ley de Ministerio de Salud.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud
- Ley N°27813-Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- D.S. N° 032-2020-SA - Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del Proceso de Elecciones de los Miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud.

Artículo 2°.- Objetivo.

Definir y establecer el funcionamiento interno del Consejo Provincial de Salud/ Comité Distrital de Salud.

Artículo 3°.- Alcance del Reglamento

El presente reglamento de funcionamiento interno comprende a los componentes del Comité Distrital de Salud.

TITULO II

FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD

Artículo 4°.- Funciones del Comité Distrital de Salud.

- a) Promover la concertación, coordinación, articulación, planificación estratégica, gestión y evaluación de todas las actividades de salud y niveles de atención del distrito que esté en condición de realizar, acorde a su complejidad y al principio de subsidiariedad.
- b) Impulsar en su ámbito el cumplimiento de la finalidad del Acuerdo de Gestión Territorial para la Salud, Municipios Saludables, la Política Nacional de Salud; el Plan Nacional de Salud, los acuerdos del Consejo Provincial de Salud y sus disposiciones.
- c) Proponer bianualmente prioridades de salud del distrito, orientadas al cuidado integral de la salud.
- d) Velar por la organización y funcionamiento de los Comités Comunales de Salud, propicien la participación ciudadana y la coordinación intersectorial.

Artículo 5°.- Componentes del Comité Distrital de Salud.

Es presidido por el alcalde Distrital y está integrado por miembros representantes de las instituciones del estado, ONGs y Organizaciones Sociales de Base en el ámbito distrital.

Los miembros del Comité Distrital de Salud son designados por dos años renovables por sus representados, salvo en los casos de los representantes de las organizaciones sociales de la comunidad que son elegidos por un año, pudiendo haber reelección inmediata solo por una vez; a fin de promover la rotación de la representación entre las entidades que conforman el respectivo componente.

Extraordinariamente, podrá haber reelección por más de una vez, cuando el número de los representados sea escaso y por acuerdo expreso del CDS.

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

En los casos de los miembros designados, éstos pueden ser removidos por decisión de su institución.

La incorporación de los miembros titulares y alternos elegidos del Comité Distrital de Salud se formalizará mediante resolución de alcaldía.

Artículo 6°.- Funciones del Presidente del Comité Distrital de Salud.

- Representar al Comité Distrital de Salud.
- Disponer la convocatoria del Comité Distrital de Salud.
- Presidir las sesiones y mantener la continuidad del Comité Distrital de Salud.
- Proponer la agenda de trabajo en asuntos de concertación intra e intersectorial, Políticas de desarrollo, prioridades distritales, niveles de atención, articulación Provincial- local y otras necesidades en el ámbito de la salud.
- Firmar las actas de las sesiones.
- Remitir al Consejo Provincial de Salud para consideración, los proyectos y Modificaciones de las disposiciones legales en materia de salud.
- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los acuerdos obtenidos en el Comité Distrital de Salud.

Artículo 7°.- Funciones del Secretario del Comité Distrital de Salud.

- Celebrar, con aprobación del Presidente, los actos que se requieran para el cumplimiento de las funciones del Comité Distrital de Salud.
- Apoyar las coordinaciones para el cumplimiento de los acuerdos del Comité Distrital de Salud.
- Firmar, por instrucciones del Presidente del Comité Distrital de Salud los documentos que expida éste en el ejercicio de sus funciones.
- Remitir a los miembros del Comité Distrital de Salud las convocatorias para las sesiones, así como elaborar y dar a conocer en cada sesión, de conformidad con las instrucciones del Presidente, el orden del día.
- Presentar al Comité Distrital de Salud en cada sesión, el informe de actividades a su cargo sobre los avances obtenidos en relación con los objetivos propuestos y los compromisos adoptados.
- Llevar y firmar las actas de las sesiones.
- Informar al Consejo del seguimiento de los acuerdos y de la correspondencia que se reciba.
- Por delegación expresa sustituir al Presidente durante su ausencia.
- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las funciones del Comité Distrital de Salud.

Artículo 8°.- Funciones de los Miembros del Comité Distrital de Salud.

- Asistir a las sesiones del Comité Distrital de Salud.
- Proponer los asuntos en el ámbito de salud del distrito para análisis y estudio.
- Revisar, analizar, proponer y emitir su voto en los asuntos que sean sometidos a consideración por el Comité Distrital de Salud.
- Informar e Integrar en las entidades o instituciones que representen los acuerdos adoptados por el Comité Distrital de Salud.
- Cumplir con los acuerdos tomados por el Comité Distrital de Salud.
- Participar en las comisiones que les asigne el Comité Distrital de Salud.
- Solicitar la convocatoria en forma extraordinaria y por escrito a reunión del Comité Distrital de Salud.
- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las funciones del Comité Distrital de Salud.

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

Artículo 9°.- Régimen de reuniones del Comité Distrital de Salud.

Se reúne por lo menos una vez al mes por convocatoria del presidente, y en forma extraordinaria cuando lo soliciten por escrito sus miembros. El quórum es la mitad más uno de los miembros designados. Los acuerdos se toman por mayoría simple, con un mínimo de tres votos favorables, los votos en contra se sustentarán y correspondiendo a la presidencia voto dirimente en caso de empate.

Artículo 10°.- del Coordinador de Salud

El Recae en el Jefe de Establecimiento de Salud, Responsable de promoción de la Salud, tiene como propósito fortalecer, acompañar y conducir las acciones vinculadas a las intervenciones intra y extramurales que determine el Comité Distrital de Salud, asesorar en temas sanitarios al Presidente del CDS.



Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!